

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6368 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto n.º 17/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de noviembre de 2024, sobre modificación del Presupuesto n.º 17/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
		CREDITO EXTRAORDINARIO	
Programa	Económica		
334	60902	Adquisición escultura	5.000,00
		SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Programa	Económica		
171	625	Adquisición de mobiliario para jardines	64.700,00
334	21200	Reparac. Mant. y conservación Casa Cultura	4.000,00
334	62300	Equipamiento cultura	4.750,00
432	46300	Aport. a la Mancom. Serv. Turísticos Noroeste y Río Mula	8.913,70
33701	21200	Reparac. Mant. y conserv. Edificio Almazara	1.000,00
342	60901	Equipamiento deportivo	12.000,00
338	60900	Adquisición iluminación extraordinaria	5.000,00
338	2269902	Otros gastos diversos fiestas de Navidad	16.000,00
334	60901	Adquisición de sillas	3.500,00
150	62901	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.900,00
33301	62300	Equipamiento Museo del Vino	5.000,00
928	62300	Equipamiento La Copa	1.500,00
TOTAL			150.066,70

Nuevos o mayores ingresos

Aplicación		Descripción	Importe
Programa	Económica		
42000		Participación en los Tributos del Estado	150.066,70
TOTAL			150.066,70



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 14 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.